



RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SOCIEDAD ALIMENTICIA DEPARTAMENTAL LTDA., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 899 DE 2017, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 (SERVICIO DE ALIMENTACIÓN) Y C6 (OPERACIÓN Y MANTENCIÓN LOGÍSTICA), EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA EJECUCIÓN DE MULTAS QUE INDICA Y DISPONE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

RESOLUCION EXENTA N°

2422

SANTIAGO, 25 SEP 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; en el Decreto Supremo de Educación N° 5.311 de 1968, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180 de 1973, que reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución N° 190 de 2012, que aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-16-LP12 y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3608 de 2012, que adjudica licitación pública ID 85-16-LP12; en la Resolución N° 13 de 2013 que aprueba Trato Directo entre JUNAEB y la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013, que delega facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 430 de 2013 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 1843 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que aprueba correcciones de incumplimientos; en la Resolución Exenta N° 1842 de 2015 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 899 del año 2017 de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins que resuelve descargos presentados; todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N° 1106 de noviembre de 2016, y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Calidad servicio de alimentación) y C6 (Operación y mantención logística), que se llevaron a cabo entre el 01 de octubre y el 27 de octubre de 2015, se remitió a la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante resolución exenta N° 1842 de 2015, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.674.650.- (Dos millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos cincuenta pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, se verificó que el prestador hizo valer sus derechos en contra del acto administrativo aludido en el considerando anterior, interponiendo sus descargos en la referida Dirección Regional;

3.- Que, del examen de los descargos que interpuso el prestador, se constató que no impugnó todos los incumplimientos que le fueron notificados. De este modo, se emitió el respectivo pronunciamiento según da cuenta la resolución exenta N° 899 de 2017 y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$2.399.446.- (Dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos), quedando conformado de la siguiente manera:

- Multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia por un valor total de \$158.430.- (Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos);
- Multas asociadas a los incumplimientos cuyos descargos fueron rechazados en primera instancia, por un valor total de \$2.241.016.- (Dos millones doscientos cuarenta y un mil dieciséis pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la referida Resolución Exenta N° 899 de 2017;

5.- Que, en armonía con lo señalado en el considerando tercero precedente, relativo a los incumplimientos que fueron confirmados en primera instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 del presente acto administrativo se verificó que procede ratificar la decisión que al respecto adoptó el Director Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins. En consecuencia, procede a su vez ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos por un valor total de \$158.430.- (Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos);

6.- Que, previo a emitir la decisión del asunto, conviene hacer presente que los fundamentos que han servido de base para resolver la presente instancia, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;



7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto administrativo, impugnados en esta instancia, se ha determinado que los antecedentes y documentos que acompaña el recurrente, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar tales imputaciones.

8.- Que, en conclusión, basado en el sentido de las decisiones que han sido expresadas precedentemente, el valor total de las multas definitivas cuya ejecución procede ordenar, asciende a la suma total \$2.399.446.- (Dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos), según dan cuenta los anexos N° 1 y N° 2 del presente acto administrativo;

9.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordenar mediante el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar los fondos correspondientes en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado, a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (RUT 60.908.000-0), dentro del plazo de 30 días hábiles;

10.- Que, asimismo y en aras de facilitar el proceso de pago de las multas definitivas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo de los fondos correspondientes, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

11.- Que, de no verificarse el pago por ninguno de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFÍCASE lo que dispone el artículo primero de la Resolución Exenta N° 899 de 2017, de la Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins, respecto de los incumplimientos y las multas asociadas que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto administrativo, por un valor total de \$158.430.- (Ciento cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta pesos);

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZASE la reclamación deducida por el recurrente en contra del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 2 de este acto administrativo, cuya multa asociada asciende al valor total de \$2.241.016.- (Dos millones doscientos cuarenta y un mil dieciséis pesos);

ARTÍCULO TERCERO.- EJECÚTESE las multas asociadas a los incumplimientos que singularizan en los referidos anexos N° 1 y N° 2 de este acto administrativo, en contra de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., por un valor total de \$2.399.446.- (Dos millones trescientos noventa y nueve mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:



Controles	Incumplimientos Confirmados en Descargos	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Operación, Mantenimiento y Logística (C6)	\$158.430.-	\$2.241.016.-	\$2.399.446.-
Total	\$158.430.-	\$2.241.016.-	\$2.399.446.-

ARTÍCULO CUARTO.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo el apercibimiento de ejecutarse la Garantía de Fiel Cumplimiento correspondiente.

ARTÍCULO QUINTO.- TÉNGASE como parte integrante del presente acto administrativo, los siguientes documentos denominados:

- Anexo N° 1, denominado "Confirmado Descargos"
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Rechazadas"

ARTICULO SEXTO.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a doña María Angélica Benavides, en su calidad de representante legal de la empresa Sociedad Alimenticia Departamental Ltda., con domicilio en Carlos Aguirre Luco N° 2907, de la comuna de Puente Alto, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO SEPTIMO.- PUBLÍQUESE la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



MBG/SBA/PPL/mcm

Distribución:

- Sociedad Alimenticia Departamental Ltda.
- Dirección Regional del Libertador General Bernardo O'Higgins
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento Jurídico
- Departamento de Alimentación Escolar
- Unidad de Multas y Sanciones DN
- Oficina de Partes

Minuta jdca n°2340-17

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 899 Fecha Resolución Notificación: 21/06/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 899 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2017

Anexo N°1 Confirmado Descargos

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015006068	2.3-Variable control 2014/C1, C6. Lic. 16/12_V2	15574	06		C6	13.a			Confirma Multa	SE CONFIRMA MULTA DADO QUE PRESTADOR NO PRESENTA DESCARGOS NI RECLAMACION QUE PERMITAN DESVIRTUAR EL INCUMPLIMIENTO. PARA UNA INFRACCION GRAVE N°5 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO. SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12	158.430	158.430
Total												158.430	158.430	



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 899 Fecha Resolución Notificación: 21/06/2017

N° Resolución Resuelve Descargos: 899 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2017

Anexo N°2 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recia.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	10	2015005434	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2681	06		C6	6.a	24/07/2017	MEDIOS DE VERIFICACION ACREDITAN PINTADO DE HORNO. ASPECTO IMPUTADO EVALUA FUNCIONAMIENTO, HORNO PRESENTA OXIDO PARTE EXTERIOR, FUNCIONA CORRECTAMENTE, NO AFECTA LA INOCUIDAD DE LOS ALIMENTOS. SE ENTREGA REFRIGERADOR G.D. N° 0190831 09/10/2015, PREEVIENDO QUE SITUACIONESASI, PODRIAN OCURRIR, SE SOLICITO, DAR SOLO 2 FREC. YOGURT AL MES (SEGUN BASES) POR CAPAC. EQUIPOS FRIO PODIAN VERSE COLAPSADOS(4DEFAS. Y 2POSTRE), FUE RECHAZADA. MAIL SR. OLEA, SEÑALA HACIENDO ADEMAS LAS CONSULTAS DEL CASO A NTROS SUPERV. QUIENES CONSTANTEMENTE VISITAN VUESTROS ESTABLEC. ELLOS MANIFIESTAN QUE DPTAL. NO TIENE PROBLEMAS ESPACIOS FISICOS EN EQUIPOS. ERIO.LO QUE PERMITE UN ADECUADO SE ENTREGA REFRIGERADOR G.D. N° 0190831 09/10/2015, PREEVIENDO QUE SITUACIONESASI, PODRIAN OCURRIR, SE SOLICITO, DAR SOLO 2 FREC. YOGURT AL MES (SEGUN BASES) POR CAPAC. EQUIPOS FRIO PODIAN VERSE COLAPSADOS(4DEFAS. Y 2POSTRE) FUE RECHAZADA. MAIL SR. OLEA, SEÑALA HACIENDO ADEMAS LAS CONSULTAS DEL CASO A NTROS SUPERV. QUIENES CONSTANTEMENTE VISITAN VUESTROS ESTABLEC. ELLOS MANIFIESTAN QUE DPTAL. NO TIENE PROBLEMAS ESPACIOS FISICOS EN EQUIPOS. ERIO.LO QUE PERMITE UN ADECUADO	Rechaza	SE RECHAZA LA RECLAMACION DADO QUE LA INFRACCION GRAVE N°12 ES CLARA EN SEÑALAR "DETECCION DE MAQUINARIA Y EQUIPAMIENTO DE COCCION QUE SE ENCUENTRE EN MAL ESTADO O SEA INSUFICIENTE". EN ESTE CASO EL EQUIPAMIENTO EFECTIVAMENTE ESTA EN MAL ESTADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO. SEGUN BASE DE LICITACION ID.85-16-LP12	445.530	445.530
2015	10	2015005315	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2657	06		C6	12.a	24/07/2017	SE ENTREGA REFRIGERADOR G.D. N° 0190831 09/10/2015, PREEVIENDO QUE SITUACIONESASI, PODRIAN OCURRIR, SE SOLICITO, DAR SOLO 2 FREC. YOGURT AL MES (SEGUN BASES) POR CAPAC. EQUIPOS FRIO PODIAN VERSE COLAPSADOS(4DEFAS. Y 2POSTRE), FUE RECHAZADA. MAIL SR. OLEA, SEÑALA HACIENDO ADEMAS LAS CONSULTAS DEL CASO A NTROS SUPERV. QUIENES CONSTANTEMENTE VISITAN VUESTROS ESTABLEC. ELLOS MANIFIESTAN QUE DPTAL. NO TIENE PROBLEMAS ESPACIOS FISICOS EN EQUIPOS. ERIO.LO QUE PERMITE UN ADECUADO SE ENTREGA REFRIGERADOR G.D. N° 0190831 09/10/2015, PREEVIENDO QUE SITUACIONESASI, PODRIAN OCURRIR, SE SOLICITO, DAR SOLO 2 FREC. YOGURT AL MES (SEGUN BASES) POR CAPAC. EQUIPOS FRIO PODIAN VERSE COLAPSADOS(4DEFAS. Y 2POSTRE) FUE RECHAZADA. MAIL SR. OLEA, SEÑALA HACIENDO ADEMAS LAS CONSULTAS DEL CASO A NTROS SUPERV. QUIENES CONSTANTEMENTE VISITAN VUESTROS ESTABLEC. ELLOS MANIFIESTAN QUE DPTAL. NO TIENE PROBLEMAS ESPACIOS FISICOS EN EQUIPOS. ERIO.LO QUE PERMITE UN ADECUADO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DADO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION GRAVISIMA N°8 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12.	690.572	690.572
2015	10	2015005315	2.3-Variable control 2014/C1,C6.Lic.16/12. V2	2657	06		C6	5.a	24/07/2017	SE ENTREGA REFRIGERADOR G.D. N° 0190831 09/10/2015, PREEVIENDO QUE SITUACIONESASI, PODRIAN OCURRIR, SE SOLICITO, DAR SOLO 2 FREC. YOGURT AL MES (SEGUN BASES) POR CAPAC. EQUIPOS FRIO PODIAN VERSE COLAPSADOS(4DEFAS. Y 2POSTRE) FUE RECHAZADA. MAIL SR. OLEA, SEÑALA HACIENDO ADEMAS LAS CONSULTAS DEL CASO A NTROS SUPERV. QUIENES CONSTANTEMENTE VISITAN VUESTROS ESTABLEC. ELLOS MANIFIESTAN QUE DPTAL. NO TIENE PROBLEMAS ESPACIOS FISICOS EN EQUIPOS. ERIO.LO QUE PERMITE UN ADECUADO	Rechaza	SE RECHAZA RECLAMACION DADO QUE SE TRATA DE UNA INFRACCION GRAVISIMA N°6 SIN PLAZO DE SOLUCION DE INCUMPLIMIENTO, SEGUN BASE DE LICITACION ID 85-16-LP12.	1.104.914	1.104.914
Total													2.241.016	2.241.016



**PED**

PAQUETE EXPRESS DOMICILIO

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

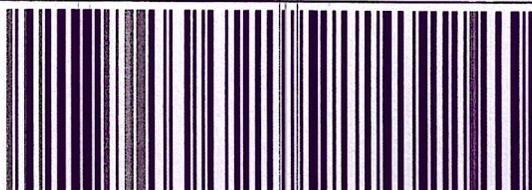
Fecha: 28/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI**Razón Social:****Código Cliente:** 0**R.U.T. Cliente:****Guía Electrónica**

28/09/2017-12:02

Des. de Contenido: D**N° Factura / Boleta:****Valor Cont:****Referencia:****Reembolso:****P. Dest:****Tarifa:** \$ 2.590

3072774215116

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB**Dirección:** MONJITAS 565 PISO 6**Comuna:** SANTIAGO**Ciudad:** SANTIAGO**País:** Chile**Cód. Postal:** 8320070**Teléfono:** 52350501**Nombre:** MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL**Dirección:** CARLOS AGUIRRE LUCO 2907**Comuna:** PUENTE ALTO**Ciudad:** CORDILLERA**País:** Chile**Cód. Postal:** 8205873**Teléfono:** 1111111111

12482058737000111607195001

Referencia: 3072774215116**Factura Ref:****Observaciones:**

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	
658	90	15	2 12

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-24-8205873-7	0001-11.607.195	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP
SLS

PLANTA DESTINO
FGZ - SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL
24 - 18

**PED**

PAQUETE EXPRESS DOMICILIO

Declaro que el contenido de sus envíos no contiene ningún tipo de mercancía peligrosa ni prohibida; que conoce la normativa que regula el transporte de estas, así como las sanciones asociadas a la infracción de la ley y sus reglamentos. Además, declara conocer las condiciones del servicio referidas a las limitaciones e indemnizaciones por destrucción, avería o despojo que se encuentren publicadas en el sitio web www.correos.cl

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB

Rut y Firma

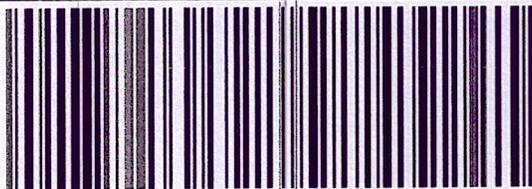
Fecha: 28/09/2017

Origen: SUCURSAL TENDERINI**Razón Social:****Código Cliente:** 0**R.U.T. Cliente:****Guía Electrónica**

28/09/2017-12:02

Des. de Contenido: D**N° Factura / Boleta:****Valor Cont:****Referencia:****Reembolso:****P. Dest:****Tarifa:** \$ 2.590

3072774215116

Nombre: JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS JUNAEB**Dirección:** MONJITAS 565 PISO 6**Comuna:** SANTIAGO**Ciudad:** SANTIAGO**País:** Chile**Cód. Postal:** 8320070**Teléfono:** 52350501**Nombre:** MARIA ANGELICA BENAVIDES /EMPRESA DEPARTAMENTAL**Dirección:** CARLOS AGUIRRE LUCO 2907**Comuna:** PUENTE ALTO**Ciudad:** CORDILLERA**País:** Chile**Cód. Postal:** 8205873**Teléfono:** 1111111111

12482058737000111607195001

Referencia: 3072774215116**Factura Ref:****Observaciones:**

Peso(g):	Peso Vol.	Dimensiones (cm.)	
658	90	15	2 12

Encaminamiento	N° Envío	Bulto(s)
1-24-8205873-7	0001-11.607.195	001- 001

Servicio a Clientes
600 950 20 20
www.correos.cl

SDP
SLS

PLANTA DESTINO
FGZ - SANTIAGO

SUCURSAL DESTINO

CDP / CUARTEL
24 - 18

Datos de la entrega

Envio	000111607195	Entregado a	laura concha
Fecha Entrega	29/09/2017 12:59	Rut	2659982

Numero de envio: 000111607195 (Nº Referencia : 3072774215116)

ESTADO DEL ENVIO	FECHA	OFICINA
ENVIO ENTREGADO	29/09/2017 12:59	PLANTA CEP RM
ENVIO EN REPARTO	29/09/2017 7:38	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:30	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 12:02	SUCURSAL TENDERINI